

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización, en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 628

SANTIAGO, 15 MAYO 2014

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; en la Circular IP N° 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N°41 de 26 de marzo de 2014;

2) La solicitud con N°227 del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 16 de enero de 2014, mediante la cual don **Juan Pablo Plaza Van Roon**, en representación de la **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción**, solicita la reacreditación del prestador institucional de salud denominado "**CENTRO MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. LA SERENA**", ubicado en calle Huanhualí N°186, en la comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 30 de abril de 2014 por la Entidad Acreditadora "**GCA SALUD Limitada**", con inscripción N°18 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, el cual declara **REACREDITADO** al prestador institucional señalado en el numeral anterior;

4) El Memorándum IP/N°250-2014, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de fecha 7 de mayo

de 2014, por el que remite el Acta de Fiscalización del Informe de Acreditación referido en el N°3 precedente, de fecha 6 de mayo de 2014, y recomienda emitir la presente resolución;

5) El informe, vía electrónica, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, de fecha 9 de mayo de 2014, por el comunica que el solicitante ha procedido a pagar la segunda cuota del arancel de acreditación correspondiente, según consta en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N°227, de fecha 16 de enero de 2014, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**GCA SALUD Limitada**" respecto del prestador institucional de salud denominado "**CENTRO MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. LA SERENA**", ubicado en calle **Huanhuallí N°186, de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo**, se declara **REACREDITADO** a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que el prestador evaluado cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **97,8% del total de las características que fueran aplicables y evaluadas en ese procedimiento**, todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar en ese segundo procedimiento de acreditación, para obtener su reacreditación, consistía en el cumplimiento del 70% de dicho total;

2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el numeral **4)** de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, informa que, tras la competente fiscalización efectuada, se ha constatado que el texto del informe de acreditación referido en el considerando anterior cumple con las exigencias reglamentarias y lo dispuesto en la Circular IP N°21, de 2012, sobre el formato y contenidos mínimos de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los procedimientos de acreditación que ejecuten y solicita la emisión de la presente resolución;

3°.- Que se ha constatado el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación por parte del solicitante, según se refiere en el informe señalado en el N°5 de los Vistos precedentes;

4°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde acceder a lo solicitado por la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, declarar la adecuación normativa del informe recaído en el presente procedimiento de acreditación y poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el texto del informe de acreditación, señalado en el Considerando 2° precedente;

5°.- Que, asimismo, atendido que la acreditación que ha obtenido el prestador institucional denominado "**CENTRO MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. LA SERENA**",

mediante el informe referido en el Considerando 1º precedente, corresponde a **su segunda acreditación consecutiva** en el marco del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, procede ordenar la mantención y modificación de la inscripción que actualmente dicho prestador ostenta **bajo el N°16 del Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados**, dándose cuenta en ella de las antedichas circunstancias;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º DECLÁRASE que el informe de acreditación señalado en el N°3 de los Vistos precedentes, emitido con fecha 30 de abril de 2014 por la Entidad Acreditadora "GCA SALUD Limitada", el cual declara **REACREDITADO** al prestador institucional denominado "**CENTRO MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. LA SERENA**", **ubicado en calle Huanhuallí N°186, de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo**, cumple con las exigencias del inciso primero del Artículo 27 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud y demás normas que le son aplicables.

2º MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que el prestador institucional señalado en el numeral anterior ostenta, bajo el **N°16**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS**, en virtud de haber sido **declarado REACREDITADO**, según se señala en el informe referido en ese mismo numeral.

3º Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, **teniendo presente que en el procedimiento de reacreditación antes referido este prestador ha sido clasificado como de BAJA COMPLEJIDAD**, e incorporando en ella **los datos relativos al nuevo informe de acreditación** referido en el N°3 de los Vistos de la presente resolución, **el período de vigencia de la nueva acreditación** que se declara en el numeral siguiente y una **copia de la presente resolución**, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.

4º TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia de la reacreditación** del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7º del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

5º PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el informe de la Entidad Acreditadora "GCA SALUD LIMITADA" señalado en el No. 3) de los Vistos precedentes.



6° NOTIFÍQUESE al representante legal del prestador institucional señalado en el N°1 precedente **el Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, por el cual se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores**, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al formato oficial y uso del certificado de acreditación, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono (02)28369351.**

7° DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

8° NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada al solicitante de reacreditación y al representante legal de la Entidad Acreditadora "GCA SALUD Limitada".

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "E. Ayarza".

DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (TP)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE **CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

- Adjunta:

- Informe de Acreditación, de fecha 30 de abril de 2014;
- Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011.-

Handwritten initials in blue ink, appearing to read "CMB/JGM/HOG".
CMB/JGM/HOG
Distribución:

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)

- Responsable del procedimiento de acreditación (por correo electrónico) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Representante Legal de la Entidad Acreditadora "GCA SALUD Limitada" (por correo electrónico y carta certificada) (solo la resolución)
- Superintendente de Salud (TP)
- Fiscal (TP)
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo G., Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo

